DICTAMEN AII-N° 03/2023

A : Doctor Hugo Javier Ferreira Boquet, Gobernador
Departamento de Misiones

CC : Lic. Agustín Barreto, Secretario de Obras Públicas.
: Abg. José Ayala, Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones

De : Lic. Quintín Nicolás González, Auditor Interno
Gobernación de Misiones.

Objeto **EMITIR DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 02/2023**

ANTECEDENTES

En fecha 19 de octubre de 2022, la obra fue adjudicada a la empresa **JOAPY S.A**, representada por el **SR. FEDERICO DANIEL DÍAZ CARMONA – ROSSANA RAQUEL CARMONA**; por el cual se emitió el Dictamen Técnico AII – N° 02/2023 en fecha 16 de enero del corriente, en donde se destaca que por un **ERROR INVOLUNTARIO** se ha incorporado en el ID 416612 bajo el Contrato **N° 31/2022**, la cantidad de GS. 6.606.251.622 (seis mil seiscientos seis millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinte y dos guaraníes), cuyo monto no corresponde al Convenio de referencia, debiendo un total de **Gs. 7.718.329.377 (SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE GUARANÍES)**.-
En fecha 13 de marzo del corriente se recibe la Nota DNC N° 1448/2023, por el cual se recibe las observaciones, lo cuales deberán ser cumplidas para proseguir con el procesos del pedido de suspensión.
En el numeral 1) se refiere al dictamen de la Auditoría Interna, en donde se hace referencia al contrato N° 33/2022, sin embargo debería ser el Contrato N° 31/2022, que forma parte del paquete de la Licitación Pública Nacional, por un total de Gs. 24.478.124.262, en donde fue divido en 4 (cuatro) lotes con diferentes montos.
En fecha 22 de diciembre de 2022, la empresa fiscalizadora representada por la Magister Arq. Norma Medina; presenta un informe técnico y en la misma SOLICITA la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN del proceso de obra en base al estudio de suelos realizado en el sitio de obras y se ha constatado la inviabilidad de la misma debido al alto costo que tendrían la fundaciones que por consiguiente afectara las propiedades linderas si se ejecuta la construcción en la forma planificada.

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El artículo **3° del Decreto 1249/03**, reza lo siguiente "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

El Artículo 4° del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el

correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Artículo 62, párrafo 1, de la Ley 2051/03: Dispone cuando existe un **CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS PÚBLICAS**. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, ***siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original,*** reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

ANÁLISIS

El contrato N° 31/2022; se observa el detalle de los, cómputos métricos, precio unitario, ítems de rubros y el precio totaliza la suma Gs 7.718.329.377 (siete mil setecientos diez y ocho millones trescientos veinte y nueve mil trescientos setenta y siete guaraníes "Construcciones De Obras Varias A Ser Realizadas En El Departamento (segunda parte)" según LP-22008-22-219608 del 24 de octubre de 2022. ID 416612 en la DNCP. Dicho contrato hace referencia al ítem 2, de la Licitación Pública Nacional; ***"Mejoramiento de Estación de Cuerpos de Bomberos de la ciudad de San Ignacio Misiones"***, *que erróneamente se ha asociado con el contrato Nº 33/2022, que forma parte del mismo ID, pero que corresponde a otra obra y empresa adjudicada.*

CONCLUSIÓN

a) **ADMITIR**: El error involuntario en lo cual se hace referencia al Nº de Contrato, Monto y empresa adjudicada de la Obra en cuestión".----------
b) **RECTIFICAR**: el Dictamen Nº 02/2023, debiendo ser: Contrato Nº 31/2022, que forma parte de la LPN Nº LP-22008-22-219608, empresa adjudicada JOAPY S.A. y el monto total de la obra Gs 7.718.329.377 (siete mil setecientos diez y ocho millones trescientos veinte y nueve mil trescientos setenta y siete Guaraníes).----------
c) **SUGERIR:** A la máxima autoridad institucional, la Suspensión Temporal del inicio de Obra, hasta tanto se resuelva la deficiencia técnica observada en el proyecto original.----------
d) **REMITIR** a la U.O.C. para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP.----------
e) **AGREGAR** todos los antecedentes al expediente y remitir a la Secretaria de Hacienda para su archivo correspondiente.----------

Es mi Informe

San Juan Bautista Misiones, 30 de marzo de 2023

GOBERNACION DE MISIONES · REPUBLICA DEL PARAGUAY · AUDITORIA INTERNA

Lic. Quintín Nicolás González
Auditor Interno
Gobernación de Misiones